

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	 Libertad y Orden República de Colombia
---	---	--

Chiriguana, Agosto trece (13) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIS YOHANA GUTIERREZ CARREÑO
APODERADO:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADO:	YURLEIDINSON OROZCO MOJICA
RADICADO:	20-178-3184-001-2020-00128-00
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Vencido el traslado, ordenado en providencia de fecha julio doce (12) de dos mil Veintiuno (2021), presentada por el apoderado judicial de la demandante, este despacho, tal como lo exige el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927a35f571afdoogddc2d95779133ea3a986c7137deccedo72afc852581072c1

Documento generado en 13/08/2021 10:46:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>